

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

RESOLUCION POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCION Nº 037 (02 de marzo de 2021)

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

1. Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De La Ley 80 de 1993).
2. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º, se establecen las modalidades de selección de contratistas dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.
3. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y especialmente en el Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, Mínima Cuantía y contratación directa.
4. Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.
5. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1081 de 2015, determina que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: i) La causal que invoca para contratar directamente. ii) El objeto del contrato. iii) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. iv) El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11 precisa: *“Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

7. Que le corresponde al Concejo Municipal garantizar que los procesos administrativos, contractuales, financieros y contables que se desarrollen en dicha institución, cumplan con las condiciones adecuadas en cuanto a ambiente laboral de sus funcionarios, contratistas y usuarios, así como condiciones óptimas de seguridad para la custodia de documentos que generan en las diferentes dependencias, las cuales producen documentos que requieren de un espacio físico óptimo para su almacenamiento, dicho espacio además de ofrecer instalaciones seguras, también debe encontrarse en el área metropolitana, con el fin que la consulta de documentos que allí se encuentren, sea de fácil acceso y no se genere traumatismo alguno al momento que se requieran, así mismo, dicho espacio debe contar con una ubicación en un terreno estable sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación, debe estar libre de plagas, y roedores que comprometan el estado de los documentos que reposan en los inmueble objeto del presente contrato y que conforman el archivo central del Concejo municipal.
8. Que los ARTÍCULOS 12 Y 13 de la Ley 594 de 2000 disponen que la administración pública sea responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos y que deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos.
9. Que lo anterior teniendo en cuenta que, se pudo identificar que en el Concejo de Bucaramanga existen ciertas causas que generan la necesidad de continuar arrendando un espacio físico, las cuales se enuncian a continuación: 1) Incremento anual de archivos. 2) no existe disponibilidad de espacio físico en la sede administrativa del concejo de Bucaramanga ni en la alcaldía de Bucaramanga. 3) no existe área para la instalación de estantería o archivo rodante.
10. Que, así las cosas, el no contratar el arrendamiento del espacio físico para el almacenamiento del archivo de la entidad genera unas consecuencias como lo son: desorden en el archivo, acumulación de documentos en las diferentes oficinas, dificulta la búsqueda de documentos, entre otros.
11. Que, durante vigencias anteriores, 2017, 2018, 2019 y 2020, se ha suscrito por parte de la corporación contrato de arrendamiento con la empresa **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.** identificada con NIT. No. **900.011.545-4**, la cual además de cumplir con todas las condiciones técnicas, ha realizado una óptima y correcta ejecución de los contratos en las anteriores vigencias, lo cual hace más celero el proceso de contratación teniendo en cuenta que generaría más costos desplazar todo el archivo a otro lugar diferente.
12. Que la empresa **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.** identificada con Nit. No. **900.011.545-4**, presentó propuesta técnico económica para el arrendamiento de espacio físico para los archivos físicos del Concejo de Bucaramanga, reuniendo las condiciones técnicas requeridas por tratarse de documentación correspondiente al Archivo de la corporación.
13. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 86 del 02 de marzo de 2021, con cargo al

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

rubro 2.1.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING. Por valor de **Dieciocho millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos M/CTE (\$18.666.838,94).**

14. Que los estudios de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, fueron elaborados por la Secretaria General del Concejo de Bucaramanga quien funge como Oficina Gestora, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.
15. Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo plasmado en los estudios previos realizados para la solicitud de disponibilidad presupuestal el objeto del contrato es **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 32 M2, UBICADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO CON LA MATRICULA INMOBOLIARIA No. 300-177022, KM 1 VÍA GIRÓN CHIMITÁ EL PALENQUE INDUSTRIA WONDER BODEGA NO. 6 THOMAS MTI”**.
16. Que el presupuesto oficial del Concejo Municipal para contratar es de **Dieciocho millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos M/CTE (\$18.666.838,94) incluido IVA** y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación.
17. Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga y/o en el portal único de contratación SECOP I
18. Que por parte de la Oficina de Tesorería se expidió certificado de disponibilidad presupuestal 86 del 02 de marzo de 2021 el cual respalda la presente contratación.
19. Conforme a lo expuesto, y en el marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa, de conformidad con lo expresado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante la casusal *“Arrendamiento de bienes inmuebles”* con la empresa **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.** identificada con Nit. No. **900.011.545-4**, Representada legalmente por el señor **ÁLVARO ALEJANDRO URUEÑA JARAMILLO**. Cuyo objeto es **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 32 M2, UBICADO EN EL INMUEBLE DENOMINADO CON LA MATRICULA INMOBOLIARIA No. 300-177022, KM 1 VÍA GIRÓN CHIMITÁ EL PALENQUE INDUSTRIA WONDER BODEGA NO. 6 THOMAS MTI”**.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

ARTICULO SEGUNDO: Justificar la modalidad de selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente de la siguiente forma: Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 *Arrendamiento de bienes inmuebles_ Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:* 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2) Analizar y comparar las condiciones las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.

ARTICULO TERCERO: Establecer como presupuesto estimado para el cumplimiento del objeto del contrato, es de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$18.666.838,94)**, incluido IVA, y todos los costos, tasas y demás tributos que se llegaren a causar por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación, del contrato. Conforme a certificado de Disponibilidad presupuestal N° 86 del 02 de marzo de 2021

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato a suscribir, podrán ser consultados en el Portal único de contratación SECOP I.

ARTICULO QUINTO El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **PARAGRAFO:** Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren circunstancias contempladas en con Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga a los dos (02) días del mes de marzo de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SECOP I.


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON
 Presidente
 Concejo Municipal de Bucaramanga

Proyectó aspectos Jurídicos: ANDRÉS FELIPE MONSALVE – Abogado CPS
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos: JENNY FERNANDA BAYONA CHINCHILLA-Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co